

Sección 1557 del Procedimiento de Quejas por Indiscriminación de la Ley de Salud Costeable

Dentro de la política de HealthTronics, Inc., United Shockwave Services, Ltd., y otros miembros de la Entidad de Afiliados Cubiertos se prohíbe la indiscriminación por raza, color, nacionalidad, género, edad o incapacidad. HealthTronics, Inc., United Shockwave Services, Ltd., y otros miembros de la Entidad de Afiliados Cubiertos han adoptado un proceso interno para presentación de quejas para la resolución pronta y equilibrada de quejas presentadas por supuestas acciones prohibidas en la Sección 1557 de la Ley de Salud Costeable (42 U.S.C. 18116) y las regulaciones implementadas en la sección 45 CFR parte 92 emitida por el Departamento de Salud y Servicios Humanitarios de los EEUU. La sección 1557 prohíbe la indiscriminación por raza, color, nacionalidad, género, edad o incapacidad en ciertos programas y actividades de la salud. La sección 1557 y sus regulaciones implementadas se pueden examinar en la oficina de:

Patricia Kolowajtis, RTCRLS
Director
Keystone Mobile Partners
225 Newton Rd.
Warminster, PA 18974
Teléfono: 215-675-9900
Email: Patricia.Kolowajtis@healthtronics.com

Quien ha sido designada para coordinar los esfuerzos de HealthTronics, Inc., United Shockwave Services, Ltd., y otros miembros de la Entidad de Afiliados Cubiertos para que cumplan con lo provisto en la Sección 1557.

Cualquier persona que crea que alguien ha sido discriminado por su raza, color, nacionalidad, género, edad o incapacidad puede introducir una queja con este procedimiento. Es ilegal que HealthTronics, Inc., United Shockwave Services, Ltd., y otros miembros de la Entidad de Afiliados Cubiertos tome represalias en contra de cualquier persona que se oponga a la indiscriminación, introduzca una queja o participe en la investigación de cualquier queja.

Procedimiento:

- Las quejas deben presentarse al Coordinador de la Sección 1557 dentro de un período de (60 días) a partir de la fecha en la que la persona que tenga la queja esté al tanto del supuesto acto de indiscriminación.
- La queja debe ser por escrito, y debe contener el nombre y dirección de la persona que la emite. La queja debe indicar el supuesto problema o acción discriminatorio y que medidas tomó para mitigar o remediar la situación.
- El coordinador de la Sección 1557 (o una persona designada por este), deberá conducir la investigación de la queja. Esta investigación puede ser informal, pero será extensiva, dando oportunidad a las partes interesadas de suministrar evidencia relevante a la queja. El coordinador de la Sección 1557 mantendrá los archivos y registros relacionado con dichas quejas dentro de HealthTronics, Inc., United Shockwave Services, Ltd., y otros miembros de la Entidad de Afiliados Cubiertos. En lo posible, y de conformidad con la ley vigente, El coordinador de la Sección 1557 tomará los pasos apropiados para preservar la confidencialidad de los archivos y registros pertinentes a las quejas y solo los compartirá con aquellos que tengan la necesidad de conocer el caso.
- El coordinador de la Sección 1557 emitirá una decisión por escrito a la queja, basado en la preponderancia de la evidencia, en un periodo no mayor a 30 días luego de haberla recibido, incluyendo una notificación al aquejado sobre su derecho a buscar más ayuda administrativa o legal.

- La persona que presentó la queja, puede apelar la decisión emitida por El coordinador de la Sección 1557 por escrito a:

Robert Whyte
Oficial de Conformidad Corporativa
HealthTronics
9825 Spectrum Drive, Edificio 3
Austin, TX 78717
Teléfono: 512.721.4737
Email: Robert.Whyte@healthtronics.com

En un período no mayor a 15 días luego de recibir la decisión emitida por El coordinador de la Sección 1557. El Oficial de Conformidad Corporativa debe emitir la decisión sobre la apelación en un período no mayor a 30 días luego de su recepción.

La disponibilidad y el uso del procedimiento de queja no previene que la persona abra cualquier otro procedimiento legal de mitigación, incluyendo el abrir una queja de discriminación por raza, color, nacionalidad, género, edad o incapacidad en tribunales o con la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanitarios de los EE.UU. Cualquier persona puede quejarse de discriminación de manera electrónica por el Portal de Quejas de la Oficina de Derechos Civiles la cual está disponible por <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf>, o por escrito o por teléfono al: U.S. Department of Health and Human Services, 200 Independence Avenue SW., Room 509F, HHH Building, Washington, DC 20201.

Los formularios de quejas están disponibles en: <http://www.hhs.gov/ocr/office/file/index.html>. Dichas quejas deben presentarse en un período no mayor a 180 días de la ocurrencia de la supuesta discriminación.

HealthTronics, Inc., United Shockwave Services, Ltd., y otros miembros de la Entidad de Afiliados Cubiertos tomarán las medidas adecuadas para asegurarse que las personas con discapacidad y las personas que tienen limitaciones para hablar inglés reciban ayuda auxiliar y servicios de asistencia de idioma, respectivamente, de ser necesario durante el proceso de queja. Dichas medidas incluyen sin limitarse a, proveer un interprete calificado, proveer casetes grabados con material para personas con problemas de la vista, o asegurarse que el lugar del procedimiento no tenga ninguna barrera o impedimento. El coordinador de la Sección 1557 será el responsable de dichos acomodos.

Fecha: 6 de junio de 2018